



## RESPUESTA DEL GOBIERNO

### (184) PREGUNTA ESCRITA CONGRESO

184/29681

10/12/2020

76279

**AUTOR/A: PROHENS RIGO, Margarita (GP); ÁLVAREZ FANJUL, Beatriz (GP)**

#### **RESPUESTA:**

La Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de medidas de protección integral contra la violencia de género, regula en el Título II, Capítulo II, los derechos laborales y prestaciones de la Seguridad Social, de los que gozan las víctimas de violencia de género. En concreto, el artículo 21 establece que la trabajadora víctima de violencia de género tendrá derecho, en los términos previstos en el Estatuto de los Trabajadores, a la reducción o a la reordenación de su tiempo de trabajo; a la movilidad geográfica; al cambio de centro de trabajo; a la suspensión de la relación laboral con reserva de puesto de trabajo; y a la extinción del contrato de trabajo. Estos derechos también se reconocen a las funcionarias públicas en el artículo 24. En este sentido, se recuerda que en noviembre de 2018 se aprobó la Resolución, de 16 de noviembre de 2018, de la Secretaría de Estado de Función Pública, por la que se publica el Acuerdo de la Conferencia Sectorial de Administración Pública, por la que se aprueba el Acuerdo para favorecer la movilidad interadministrativa de las empleadas públicas víctimas de violencia de género. (BOE 17/11/18).

En los Boletines estadísticos de la Delegación del Gobierno y su Portal Estadístico se publican periódicamente datos sobre contratos bonificados y de sustitución de trabajadoras víctimas de violencia de género; nº de ayudas concedidas por cambio de residencia; y número de mujeres perceptoras de la Renta Activa de Inserción que proporciona el Servicio de Empleo Público Estatal (SEPE). Estos datos están desglosados por provincias y Comunidades Autónomas y se encuentran disponibles en los siguientes enlaces:

<https://violenciagenero.igualdad.gob.es/violenciaEnCifras/boletines/home.htm>

<http://www.violenciagenero.igualdad.gob.es/violenciaEnCifras/home.htm>



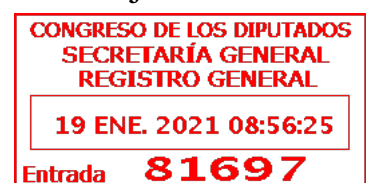
Con el fin de facilitar el ejercicio por las mujeres víctimas de violencia de género de los derechos laborales y prestaciones de la Seguridad social, Real Decreto-ley 9/2018 modificó, en cumplimiento del Pacto de Estado y del Convenio de Estambul, el artículo 23 de la Ley Orgánica 1/2004, para concretar y ampliar los títulos judiciales habilitantes que acrediten la condición de víctima de violencia de género y, para establecer otros títulos no judiciales habilitantes para los casos en los que no haya denuncia.

Por otra parte, hay que indicar que en el Programa de Inserción Sociolaboral para mujeres víctimas de violencia de género, regulado por el Real Decreto 1917/2008, de 21 de noviembre, se establecen acciones de políticas activas de empleo para facilitar la inserción sociolaboral de estas trabajadoras y se regulan subvenciones y ayudas específicas para el desarrollo de las acciones que conforman el itinerario profesional de inserción. Las medidas de actuación son las siguientes:

1. Itinerario de inserción sociolaboral, individualizado y realizado por personal especializado.
2. Programa formativo específico para favorecer la inserción sociolaboral por cuenta ajena, en el que se trabaje en aspectos personales en su caso.
3. Incentivos para favorecer el inicio de una actividad por cuenta propia.
4. Incentivos para las empresas que contraten a víctimas de violencia de género.
5. Incentivos para facilitar la movilidad geográfica.
6. Incentivos para compensar diferencias salariales.
7. Convenios con empresas para facilitar la contratación de mujeres víctimas de violencia de género y su movilidad geográfica.

La competencia para la realización de las actuaciones es de los Servicios Públicos de Empleo autonómicos, con la excepción de la medida 7, que es competencia de la Delegación del Gobierno contra la Violencia de Género, y la medida 4, que es competencia del Servicio Público de Empleo Estatal.

En la Orden TES/406/2020, de 7 de mayo, de distribución de fondos a las Comunidades Autónomas para la gestión de subvenciones financiadas con cargo a los presupuestos generales del Estado, dentro del mencionado eje 4, se ha distribuido a las distintas Comunidades Autónomas la cantidad de 5 millones de euros para que se desarrollen medidas para facilitar la inserción sociolaboral de las mujeres víctimas de violencia de género.





Dentro del ámbito de la Administración Pública, la Resolución de 16 de noviembre de 2018, de la Secretaría de Estado de Función Pública, por la que se publica el Acuerdo de la Conferencia Sectorial de Administración Pública, por la que se aprueba el Acuerdo para favorecer la movilidad interadministrativa de las empleadas públicas víctimas de violencia de género, supuso un importante salto cualitativo en esta materia.

El número de expedientes tramitados en procedimientos de movilidad por violencia de género de empleadas públicas, en el ámbito de la Administración General del Estado, ha sido desde entonces de 7 en 2019 y 3 en el primer semestre de 2020.

Por último, tal y como se ha ido informando en diferentes comparencias ante las Comisiones de Igualdad y de Seguimiento del Pacto de Estado contra la Violencia de Género, por parte de la Ministra de Igualdad y la Delegada del Gobierno, cabe indicar que se ha empezado a trabajar en el diseño de una Estrategia Nacional contra las Violencias Machistas 2021-2025, que va a incluir medidas para la mejora de la asistencia a las víctimas de violencia contra las mujeres, entre ellas las que viven en el ámbito rural.

Madrid, 18 de enero de 2021